

Circulación de información y censura sobre desastres en el siglo XVIII: el caso del huracán de 1768 en La Habana*

por

Emilio José Luque Azcona¹

Universidad de Sevilla

Durante la segunda mitad del siglo XVIII se manifestó con mayor fuerza un énfasis en el interés científico relacionado con el estudio de determinados fenómenos naturales. Ello no fue óbice para que la censura continuara controlando y retirando de la circulación informaciones sobre desastres producidos en territorios de la Monarquía Hispánica. ¿En qué medida los factores de índole geoestratégica intervinieron en la retirada de impresos que informaban sobre los efectos provocados por desastres? Con el objetivo de responder a esta pregunta, en este artículo se analiza la circulación, y posterior confiscación por el Consejo de Indias, de una relación impresa en Cádiz y en Madrid sobre los efectos ocasionados por el huracán de octubre de 1768 en La Habana y regiones aledañas. Con ello pretendemos contribuir al debate y a un mejor conocimiento sobre la circulación de informaciones referidas a desastres ocurridos en América durante el siglo XVIII.

PALABRAS CLAVE: huracán; La Habana; relaciones de sucesos; censura, información.

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO / CITATION: Luque Azcona, Emilio José, “Circulación de información y censura sobre desastres naturales en el siglo XVIII: el caso del huracán de 1768

* Esta investigación ha sido realizada en el marco de los siguientes proyectos: “Connected Worlds: The Caribbean, Origin of Modern World” (CONNECCARIBBEAN-823846), Comisión Europea, acciones Marie Skłodowska-Curie del programa Horizonte 2020, financiado por la Unión Europea. Dicho proyecto lo dirige la doctora Consuelo Naranjo Orovio, del Instituto de Historia del Consejo Superior de Investigación Científicas; “Medio ambiente, dinámicas urbanas y respuesta social en la Monarquía hispánica durante el siglo XVIII: un estudio comparativo entre Andalucía y América” (US-1263159), Proyectos I+D+I en el marco del Programa FEDER Andalucía 2014-2020, financiado por la Unión Europea y dirigido por el doctor Emilio José Luque Azcona y la Dra. María Eugenia Petit-Breuilh Sepúlveda, de la Universidad de Sevilla.

¹ eluque1@us.es, ORCID iD: <http://orcid.org/0000-0002-0588-4891>

en La Habana”, *Revista de Indias*, LXXXIII/288 (Madrid, 2023): 405-430. <https://doi.org/10.3989/revindias.2023.021>.

INTRODUCCIÓN

Las informaciones sobre desastres ocurridos en la América hispana llegaron a Europa por diferentes vías, aunque la edición y distribución de impresos referidos a las descripciones y efectos ocasionados por huracanes, terremotos, tsunamis o erupciones volcánicas no siempre contó con el refrendo de las autoridades competentes. Como es sabido, la circulación de noticias a través del Atlántico fue motivo de preocupación para la Corona, situación que se tradujo en la aprobación de una serie de medidas para el control de todo lo que se escribiera desde y hacia el territorio americano.

Entre los factores que pudieron contribuir a la censura y la prohibición de la circulación de impresos con este tipo de noticias e informaciones, pensamos que se encontraban los de índole geoestratégica, con el fin de evitar que el estado de vulnerabilidad de determinados enclaves fuera conocido por potencias enemigas que pudieran aprovechar la coyuntura para el ataque y la ocupación. Resulta llamativo que los autores que se han interesado por la difusión de este tipo de informaciones no hayan incidido en este hecho, que sí se ha destacado para otros tipos de fuentes impresas de la época, relativas a obras de cronistas, libros de náutica o la cartografía, como comentaremos con posterioridad.

Para regiones como la del Caribe, en la que los fenómenos meteorológicos adversos son regulares y de alta frecuencia, las informaciones sobre los daños en infraestructuras y fallecimientos ocasionados por los huracanes tuvieron que ser especialmente delicadas, sobre todo durante el siglo XVIII, por la presencia en la zona de imperios marítimos en competencia. Es por ello, y con el fin de contribuir al debate y a un mejor conocimiento sobre la circulación de informaciones referidas a desastres ocurridos en la América hispana durante el siglo XVIII, por lo que proponemos como caso de estudio la retirada de la circulación, ordenada por el Consejo de Indias en 1769, de una relación impresa en Cádiz y en Madrid sobre los efectos del huracán que en octubre de 1768 asoló La Habana y las regiones aledañas. No podemos olvidar que dicha ciudad había sido ocupada por tropas británicas pocos años antes, por lo que parece lógico pensar que uno de los principales motivos de actuación por parte del Consejo de Indias, pudo responder al interés de evitar, por todos los medios, que se transmitiera una imagen vulnerable de la plaza.

Todo ello en unos momentos en los que la industria azucarera cubana había experimentado un importante salto y el espacio caribeño funcionaba ya como un mercado regional bastante fluido e integrado, a pesar de que tanto España como Francia e Inglaterra intentaban que sus colonias se sometieran a esquemas rígidos de monopolio².

Para el análisis de estas cuestiones, en un primer apartado vamos a tratar aspectos relacionados con la difusión y posible censura de los efectos ocasionados por desastres en la América hispana. A continuación, en un segundo apartado, se detallan algunas cuestiones relativas a las características del huracán que azotó La Habana y sus regiones aledañas en octubre de 1768, al tiempo que se analizan algunos aspectos relacionados con la forma en la que los contemporáneos percibieron este fenómeno meteorológico adverso, que aparecen recogidos en la *Poética relación cristiana y moral...*, que el teniente de infantería don Juan Álvarez de Miranda dedicó al gobernador y capitán general de Cuba, Antonio María Bucareli y Ursúa, por las gestiones que realizó para paliar los estragos causados por dicho huracán. En un tercer apartado se detalla el contenido de la relación mencionada, identificando las posibles fuentes utilizadas para su elaboración, al tiempo que se exponen los cauces por los que el citado impreso fue distribuido y las actuaciones y motivaciones por las que el Consejo de Indias ordenó su confiscación y prohibió su reimpresión y venta.

LA CIRCULACIÓN DE INFORMACIONES SOBRE DESASTRES OCURRIDOS EN LA AMÉRICA HISPANA

Las noticias sobre desastres ocurridos en los territorios ultramarinos llegaban al Consejo de Indias a través de la correspondencia mantenida con diferentes autoridades americanas, en la que se le informaba de los daños producidos, el número de heridos y fallecidos e, incluso, de la organización de novenarios y procesiones, bandos y ordenamientos relacionados con el desastre en cuestión, todo ello con el fin de solicitar medidas de apoyo. Así lo expone Virginia García Acosta al referirse al conjunto de fuentes primarias sobre sismos ocurridos en Nueva España entre el siglo XVI y los inicios del siglo XIX, entre las que destaca, junto a los documentos de archivo, códices, anales, crónicas, diarios de sucesos notables, relatos de viajeros, la prensa y los escritos de historiadores y científicos del período³.

² Moya Pons, 2008: 184.

³ García Acosta, 2001: 28 y 29.

Las hojas volantes, definidas por María del Carmen Ruiz Castañeda como «papeles sueltos de carácter informativo», recibieron de forma indistinta el nombre de relaciones, nuevas noticias, sucesos o traslados. La mencionada autora destaca el importante papel que desempeñaron como «únicos vehículos de información y aglutinantes de la conciencia social», cumpliendo, como sucedería con las gacetas, una función puramente informativa en la que no cabían interpretaciones ni comentarios de los sucesos descritos como consecuencia del contexto político y social de la época. Entre los temas que trataban, Ruiz Castañeda destaca para el caso novohispano aspectos relativos a acontecimientos internos relacionados, precisamente, con «terremotos y otros sucesos raros, físicos y naturales», aunque también crímenes o ejecuciones. Asimismo, también incluyeron sucesos externos al virreinato relacionados, por lo general, con «hechos de armas, defunciones y pompas fúnebres de los monarcas»⁴.

Para el caso cubano, Juan Bosco Amores Carredano ha identificado la existencia de una serie de noticias impresas en La Habana antes de la aparición en la isla de la prensa, que conforman una serie de papeles sueltos, manuscritos en octava, sin titulación o nombre que les caracterice, correspondientes al período comprendido entre septiembre de 1768 y el mismo mes de 1778. En ellos, y sin una periodicidad más o menos fija, un autor o relator anónimo da cuenta de asuntos muy diversos, relacionados principalmente con la alta sociedad habanera, el ejército y la marina, pudiéndose advertir en algunos casos buenos conocimientos de navegación y en otros una cercanía con la oficina del gobernador y capitán general, dadas las informaciones tan precisas que contienen. Estas temáticas conformarían luego las secciones de un periódico, entre las que Amores Carredano incluye, junto a los conflictos internacionales, los decesos, los sucesos raros y la «crónica negra». También los fenómenos naturales de carácter extraordinario destacando, en este sentido, noticias como la referida al huracán que afectó a la región de La Habana a inicios del mes noviembre de 1774, que incluía una relación detallada de lo acontecido con los buques de la armada⁵.

El interés por lo observado en la naturaleza y sus fenómenos no era para esos momentos algo novedoso, puesto que constituyeron unos de los aspectos centrales desde las primeras instrucciones a navegantes y conquistadores. Así lo refiere Rogelio Altez, autor que destaca también para el siglo XVII y la América hispana los impresos sobre desastres de autores religiosos, en los que se exaltaban las labores de la Iglesia y se incluía «el llamado al arrepentimiento y la solicitud de auxilios». Coincide con autores como Armando Al-

⁴ Ruiz Castañeda, 1998: 37-40. Fernández Fernández, 2010: 70-71.

⁵ Amores Carredano, 2017: 299-304.

berola en el hecho de que fueron documentos orientados tanto a notificar «a instancias político-administrativas de una situación de auténtica catástrofe», como «a informar a un público más amplio de lo que ha sucedido empleando un lenguaje más accesible»⁶.

La relevante cobertura dada a partir de las últimas décadas del siglo XVI y la primera mitad del XVII a los desastres ocasionados como consecuencia de fenómenos naturales responde, según destaca Gennaro Schiano, al cambio producido en la forma de percibir la catástrofe tanto «por el imaginario sensacionalista de la cultura barroca» como por el «desarrollo de un pionero pensamiento científico». Como consecuencia, el autor considera que para esos momentos los «desastres de origen natural» constituían «noticias atractivas, más allá de la tipología textual que los transmite»⁷. Françoise Lavocat sitúa hacia 1630 en Italia un giro hacia la narrativa histórica en la descripción de catástrofes, aspecto que justifica por el hecho de que para entonces la interpretación de estos fenómenos ya no se basaba únicamente en explicaciones de carácter religioso, sino que se contemplaban también otras de índole política⁸. Entre las relaciones sobre desastres sucedidos en la América hispana impresas en ese siglo, Pablo Emilio Pérez-Mallaína destaca, solo para los movimientos sísmicos ocurridos en Perú y Chile, la de Santiago de Chile de 1647, la de Cuzco de 1650 y las de Lima de 1687 y 1699⁹.

Durante el siglo XVIII ocurrieron desastres sobre los que circularon informaciones por diferentes vías, siendo uno de los más destacados, para el ámbito europeo, el terremoto del 1 de noviembre de 1755, conocido como el terremoto de Lisboa, que provocó miles de víctimas y grandes pérdidas materiales en la península ibérica y en el noroeste del continente africano. Entre las fuentes de información sobre este acontecimiento, José Manuel Martínez Solares menciona, para el caso de España, informes manuscritos conservados en archivos, bibliotecas e iglesias, así como publicaciones de diferente tipo que se editaron, entre las que destaca la encuesta que el rey Fernando VI ordenó realizar solicitando información sobre los efectos en los núcleos de población más significativos. También se refiere a escritos y publicaciones de muy diversa índole, como «cartas, poemas, sermones y otras de carácter filosófico y científico»¹⁰. Para el lado portugués, se refiere también a la informa-

⁶ Altez, 2019: 40, 42 y 48. Alberola-Romá, 2009: 34.

⁷ Schiano, 2021: 95 y 114.

⁸ Lavocat, 2012: 254-299.

⁹ Pérez-Mallaína Bueno, 2001: 391.

¹⁰ Las relaciones de sucesos en verso, en las que se incluían testimonios de lo acontecido y de la forma en la que la mentalidad popular lo había percibido, fueron una de ellas. Un

ción recogida por el marqués de Pombal a través de las encuestas repartidas por las parroquias portuguesas, y para Marruecos, tanto a las aportaciones de documentos europeos como a fuentes árabes¹¹.

En América, uno de los desastres más difundido y conocido fue el devastador terremoto y tsunami de Lima y del vecino puerto del Callo del año 1746. Entre las fuentes impresas de la época sobre este acontecimiento, se encuentra la crónica oficial del terremoto atribuida al jesuita Pedro Lozano, titulada *La individual y verdadera relación de la extrema ruina...*, impresa en Lima el mismo año con licencia en una imprenta de la calle de los Mercaderes. La mencionada relación se imprimiría también al año siguiente en México y en Valencia¹², con las correspondientes licencias. La publicación de ejemplares en otros idiomas¹³ contribuyó también al conocimiento de este dramático acontecimiento en territorios externos a la Monarquía Hispánica¹⁴. En este sentido, autoras como María Eugenia Petit-Breuilh Sepúlveda han puesto de relieve que a mediados del siglo XVIII «existió un indudable flujo de ideas» entre España y sus territorios ultramarinos sobre desastres ocurridos en esos momentos, que, según afirma, «fueron conocidos y discutidos, al menos en ciertos niveles de la sociedad»¹⁵.

ejemplo, en este sentido, para lo sucedido con el terremoto de Lisboa en la zona de Huelva, lo conforma el denominado *Romance del terremoto*. Romero Barranco, 2004: 186.

¹¹ Martínez Solares, 2017: 47-49. Al respecto consultar también Rodríguez Sánchez de León, 1996: 305-313, y Alberola Romá, 2005: 40.

¹² Pérez-Mallaina Bueno, 2001: 35. Al respecto, para esta investigación hemos consultado el siguiente ejemplar: Lozano, Pedro, *Individual, y verdadera relación de la extrema ruina que padeció la Ciudad de los Reyes Lima, Capital del Reino del Perú, con el horrible Temblor de tierra acaecido en ella la noche del día 28 de Octubre de 1746 y de la total asolación del Presidio, y Puerto del Callao, por la violenta irrupción del Mar, que ocasionó en aquella Bahía, Valencia, 1747*, Universitat de València, Valencia, Biblioteca Histórica, BH Var. 333(20).

¹³ Walker y Ramírez Castañeda, 2002: 662.

¹⁴ Además de la anterior, Manuel de Odriozola y Pablo Emilio Pérez-Mallaina Bueno recogen también otras fuentes impresas de la época sobre el mencionado terremoto, entre las que se encuentran: *Desolación de la ciudad de Lima y diluvio del Puerto del Callao*, de Victorino Montero del Aguila, capitán de la guardia del virrey, impresa con licencia en la imprenta nueva de la calle Mercaderes de Lima en 1746; *Noticia analítica y estado, que tiene el puerto del Callao, y la ciudad de Lima, a el año cumplido de su desolación, y ruína, que lo hace en este mes de Octubre de 1747*, impresa en Lima en 1747; o *Carta o Diario que escribe Don José Eusebio de Llano y Zapata a su más venerado amigo y docto correspondiente el doctor don Ignacio Quiroga y Daza, canónigo de la santa Iglesia de Quito, en que con la mayor verdad y crítica más segura le da cuenta de todo lo acaecido en esta capital del Perú desde el viernes 28 de octubre, cuando experimentó su mayor ruina...*, impresa con licencia en Madrid en la imprenta de Juan de Zúñiga en 1748. Odriozola, 1863. Pérez-Mallaina Bueno, 2001: 34-36.

¹⁵ Petit-Breuilh Sepúlveda, 2021: 73.

Durante la segunda mitad del siglo XVIII se manifestaría con mayor fuerza un énfasis en el interés científico relacionado con el estudio sobre el origen de determinados fenómenos naturales, si bien, como menciona García Acosta, la producción bibliográfica en el campo de las ciencias en la América hispana continuaba para entonces siendo limitada por factores relacionados con el control político-religioso, el proteccionismo a la imprenta española y la prioridad dada a la publicación de obras de carácter religioso. Durante dicha centuria, las ya mencionadas hojas volantes coexistieron con las gacetas regulares. De ellas, la que mayor influencia tuvo de los principios ilustrados para ámbitos como el novohispano fue la *Tercera Gazeta de México*, publicada entre los años 1784 y 1809 por el impresor Manuel Antonio Valdés. Con el fin de que los funcionarios comisionados encargados de la remisión de noticias lo hicieran de manera uniforme, dicho impresor realizó una «Instrucción», en la que se incluyeron como «hechos gacetable» los «incendios, granizos de extraña magnitud, inundaciones» y «terremotos». No obstante, García Acosta destaca lo llamativo de que las gacetas no ofrecieran en esos momentos «información sobre la ocurrencia de sismos». Y ello, a pesar de que las gacetas novohispanas surgieron bajo la sombra de los ideales ilustrados con el deseo de cultivar y formar lectores, así como del papel tan destacado que tuvieron para la divulgación de noticias científicas, junto a otras de índole literaria, económica, comercial y religiosa, pudiendo interferir, en este sentido, los controles establecidos por la censura¹⁶. De hecho, hubo ocasiones en las que las relaciones sobre desastres no recibieron la licencia correspondiente para su impresión. Un ejemplo, en este sentido, lo encontramos en la titulada *Noticia del temblor de tierra*, sobre el terremoto que afectó a Caracas el 21 de octubre de 1766. Altez analiza este caso exponiendo cómo el deseo de imprimir aquella descripción de lo acontecido respondía al interés de los caraqueños por difundir «la presencia de las vírgenes y a la protección que sentían de la imagen mayor, la de María», en el contexto «de la devoción mariana que se había impulsado con el ascenso de Carlos III». En este caso, el fiscal rechazó la solicitud por el hecho de que el escrito se reducía «a una narración del suceso, mezclado con expresiones panegíricas»; también por no haberse realizado la petición de impresión por los cauces establecidos para ello, como se especifica en la *Recopilación de las Leyes de Indias*, impresas en Madrid en 1681¹⁷.

Precisamente, en el libro I, título XXIV de la mencionada recopilación, la ley primera, de tiempos de Felipe II, titulada «que no se imprima libro de Indias

¹⁶ García Acosta, 2001: 93 y 94.

¹⁷ Altez, 2016: 334.

sin ser visto y aprobado por el Consejo», especificaba que «no consientan, ni permitan que se imprima, ni venda ningún libro, que trate de materias de Indias, no teniendo especial licencia despachada por nuestro Consejo Real de las Indias, y hagan recoger, recojan y remitan con brevedad a él todos los que hallaren, y ningún impresor ni librero los imprima, tenga, ni venda», al tiempo que establecía las penas correspondientes para los infractores¹⁸.

En el terreno de la censura, la libertad de acción de los profesionales de imprenta se vio restringida precisamente a mediados del siglo XVIII tras el nombramiento de Juan Antonio Curiel y Luna, de ideas tradicionalistas, como juez privativo de Imprentas, por la Real Cédula de 8 de febrero de 1752¹⁹. Esto se tradujo en un mayor control en la publicación de libros mediante el incremento de las dificultades burocráticas, las restricciones y los costos, situación a la que se opusieron autores e impresores mediante la remisión de un Memorial al Consejo en el que solicitaron amparo ante las pretensiones del Juez de Imprentas²⁰. Entre las medidas aprobadas por Curiel se encontraba la *Instrucción, que de orden del Consejo, y con su aprobación ha formado el Señor Juan Curiel, Ministro de él, y del de la Suprema y general Inquisición, y Superintendente General de Imprentas en estos Reynos, sobre el modo y método, con que los censores, que tiene nombrados, y nombrase en adelante el Consejo, deberán examinar, y dar su censura en los Libros, y Obras, que se les remitiesen, o ya sea para imprimir, o reimprimir en estos reinos, o ya para que los impresos fuera de ellos, puedan venderse por los Mercaderes, y Libreros*, dada en Madrid el 19 de julio de 1756. Precisamente, como veremos más adelante, esta instrucción, junto a la ya mencionada ley 1.^a del título 24, libro 1.^o de la *Recopilación de las Leyes de Indias*, aparecen como el marco legal de referencia utilizado en el *Expediente y ejemplario de la relación de desgracias que ocasionó un huracán en la Habana, mandados recoger por el Consejo año de 1769*, que analizaremos en el último apartado.

La sustitución en el año 1763 de Curiel por Francisco Manuel de Mena introdujo importantes reformas en materia de censura, entre las que Celso Jesús Almuiña Fernández destaca tanto las orientadas al fomento y adelanto del comercio de libros como la desamortización y libertad de precios, junto al cese del empleo de corrector general de imprentas²¹. Esto no fue óbice para que la censura continuara actuando en los años siguientes sobre cuestiones

¹⁸ *Recopilación de las Leyes de Indias*, Madrid, Julián de Paredes, 1681, libro I, título XXIV: 123.

¹⁹ Caro López y Bragado Lorenzo, 2004: 577.

²⁰ Almuiña Fernández, 1989: 73.

²¹ *Ibidem*: 73-77.

relacionadas con motines como el de Esquilache en Madrid en 1766 o «la expulsión de los Jesuitas de los Rs. Dominios» de 1767²².

A este tipo de situaciones coyunturales se debieron unir otras, como las de índole geoestratégica, que eran también motivo de preocupación de la Corona desde el siglo XVI. Es muy probable que este fuera uno de los principales motivos que llevaron, desde ese siglo, a que todas las noticias relativas a Indias precisaran de licencia para su impresión y distribución. En este sentido, Pérez-Mallaína Bueno destaca cómo los libros de náutica españoles del siglo XVI que incluían relaciones de puertos, islas y rutas de navegación no se publicaron en su época, «debido al carácter confidencial que los datos de geografía marítima y terrestre de las Indias tenían para la Corona Española»²³. El mismo autor, en el trabajo sobre la Armada del Mar del Sur que realiza con Bibiano Torres Ramírez, incluye varios testimonios que ponen de manifiesto la preocupación por el conocimiento que otras potencias enemigas pudieran tener sobre las posesiones españolas en América. Entre ellos se encuentra el del virrey D. Luis de Velasco, del año 1597, que en una carta dirigida al rey exponía que «toda la defensa de las Indias en general, consiste más en la ignorancia que los enemigos tienen de las cosas particulares de ellas y en la contrariedad de la tierra y de los tiempos, que en las fuerzas que acá hay para resistirles». También se refiere a la difusión de obras que supusieron un importante peligro para la seguridad de las Indias como la del geógrafo flamenco Juan Laet, titulada «*El Nuevo Mundo o Descripción de las Indias Occidentales*», aparecida por primera vez en Leiden en 1625 y traducida al latín y al francés poco después, en la que se incluyeron testimonios de los grandes cronistas españoles e informes de espías y viajeros holandeses. La trascendencia de esta obra fue tal, que el virrey del Perú, marqués de Manceira, justificaría la construcción de la futura muralla del Callao²⁴.

Autores como Michel Foucault, Anthony Giddens o John Brian Harley se han interesado por el estudio de la relación entre poder y conocimiento a través de la cartografía. En este sentido, de sus trabajos se desprende que, con relación a los mapas, las políticas de secreto y de censura han estado muy presentes desde el pasado tanto prohibiendo su circulación, como con la no corrección deliberada de información para el engaño de potenciales enemigos o mediante

²² Caro López y Bragado Lorenzo, 2004: 586 y 588.

²³ Pérez-Mallaína Bueno, 1989: vol. III, 477.

²⁴ Al respecto, consúltese Pérez-Mallaína y Torres Ramírez, 1987: 205 y 216. Un interesante trabajo, sobre la política de sigilo en la carrera de Indias, es el que realiza Sergio M. Rodríguez Lorenzo, refiriéndose al itinerario de navegación de Juan Escalante de Mendoza. Rodríguez Lorenzo, 2016: 307-327.

silencios inducidos²⁵. Para el ámbito de la Monarquía Hispánica, autores como José María García Redondo han puesto de relieve cómo el Consejo de Indias, «previendo el beneficio de naciones extranjeras», apostó «por regular y censurar la publicación de geografías y derroteros» en momentos especialmente delicados, como los que antecedieron a la expedición de Magallanes a la Especiería²⁶. Como comprobaremos en el apartado siguiente, también era especialmente delicado el momento por el que atravesaba la isla de Cuba durante la década de 1760.

CUBA Y EL HURACÁN DE SANTA TERESA DE 1768

La isla de Cuba experimentó importantes transformaciones a lo largo de la década de 1760. La toma de La Habana por los ingleses en 1762 y su posterior devolución a España por el Tratado de París del año siguiente, tras el término de la Guerra de los Siete Años, supuso la puesta en marcha de una serie de medidas con las que la corona española pretendió asegurar el control del Caribe hispano frente a la amenaza expansionista británica²⁷. Con este objetivo, el situado mexicano asignado a la isla pasó de medio millón de pesos a casi dos millones, se procedió al establecimiento de la primera intendencia de ejército y hacienda en América y se puso al frente del gobierno de la isla a militares de la más alta graduación. Entre ellos, Dorleta Apaolaza destaca el papel desempeñado por Ambrosio Fulnes de Villalpando, conde de Ricla, arribado a Cuba con poderes extraordinarios en 1763. Entre las reformas emprendidas durante su mandato, concluido en 1765, estuvieron tanto las de índole militar como las de tipo fiscal, administrativo y comercial, que se traducirían a partir de entonces en un incremento de la fuerza militar, la recuperación de la renta del tabaco por parte de la Corona, el impulso de los astilleros reales, una reforma fiscal y el comienzo de la liberalización del comercio a través del decreto de octubre de 1765²⁸.

Otras de las medidas impulsadas tras la recuperación de La Habana fue la adopción, en dicha ciudad, de la figura de «comisarios de barrio» propuesta por Ricla en 1763, antes incluso que la de los alcaldes de barrio en Madrid de 1768, con el objetivo de lograr un control más personal y directo sobre su población²⁹. Al mismo tiempo, se trató de hacer de La Habana una plaza in-

²⁵ Harley, 2005: 88 y 93. Al respecto consultar Foucault, 1977: 195-228, y Giddens, 1981: 94.

²⁶ García Redondo, 2018: 78-79.

²⁷ Vázquez Cienfuegos, 2001: 131-147.

²⁸ Apaolaza Llorente, 2016: 91-93.

²⁹ Apaolaza Llorente, 2015: 4.

expugnable, aspecto que desde el punto de vista material se tradujo tanto en la reconstrucción y ampliación del castillo del Morro, de la Real Fuerza y de la Punta, como en el levantamiento de nuevas construcciones en el sistema defensivo de la ciudad, destacando en este sentido algunas como la fortaleza de San Carlos de la Cabaña, el Castillo del Príncipe y el Castillo de Atares³⁰.

El gobernador Antonio María Bucareli (1765-1771) continuaría con el plan de reformas iniciado por su antecesor. También ejecutó la orden dada por Carlos III para la expulsión en 1767 de todos los jesuitas de sus dominios de España e Indias³¹, al tiempo que le tocó intervenir en la gestión de desastres durante su mandato. Concretamente, el terremoto que el 11 de junio de 1766 afectó de forma particular a Santiago de Cuba, aunque sus efectos se sintieron también en La Habana e incluso en la isla de Jamaica³², y el huracán que en 1768 pasó por el oeste de Cuba, causando daños considerables en la zona de La Habana.

Dicho huracán aparece mencionado en los trabajos de varios autores referidos a la historia de los huracanes en el Caribe. Entre los estudios más antiguos, en este sentido, se encuentra el libro de Desiderio Herrera titulado *Memoria sobre los Huracanes en isla de Cuba*, del año 1847, en el que, a la hora de referirse a los «Temporales, huracanes, tormentas y terremotos que ha habido en esta isla de Cuba», recoge este fenómeno meteorológico adverso como tormenta de Santa Teresa, indicando que comenzó a las dos de la tarde y se extendió catorce leguas a la redonda de La Habana. Afirma también que derribó setenta varas de la muralla del sur, y que «los buques fueron a varar a la playa del castillo de Atarés y al Jagüey». En su breve descripción, añade que «hubo muchos daños en las casas y en los plantíos», así como que «las lluvias continuaron muchos días después»³³.

Entre los trabajos más recientes que se refieren al mencionado huracán, se encuentra el de Stuart B. Schwartz titulado *Sea of Storms: A History of Hurricanes in the Greater Caribbean from Columbus to Katrina* (2015), cuya versión en castellano es del año 2018. En el apartado dedicado a los «Retos climáticos» de finales del siglo XVIII, el mencionado autor analiza el incremento del potencial catastrófico de los peligros naturales en la región como consecuencia de «un cruce entre el proceso histórico y los cambios climáticos». En este sentido, alude a los cambios producidos a mediados de la década de 1760, concretamente en la temporada de huracanes de 1766, en la que comenzó «un ciclo intensivo de eventos de El Niño y La Niña», que

³⁰ Apaolaza Llorente, 2016: 126.

³¹ Moreno Alonso, 1991: 44.

³² Cotilla Rodríguez, 2003: 589.

³³ Herrera, 1847: 46.

duraría cuatro décadas y que supuso el incremento de la frecuencia e intensidad de las tormentas y las lluvias en el Atlántico Norte, que luego se alternaron con períodos extensos de sequía. Esta situación hizo, según Schwartz, a la región caribeña en su conjunto más vulnerable a inundaciones cuando regresaban las lluvias tanto por la producción de malas cosechas como por el empeoramiento de las condiciones de la erosión, lo que produjo un nuevo tipo de respuesta «por parte de las sociedades y los gobiernos imperiales de toda la región»³⁴.

Sobre las características y los efectos de este huracán, el trabajo que nos aporta una información más detallada es el de Sherry Johnson *Climate and Catastrophe in Cuba and the Atlantic World in the Age of Revolution*, concretamente el capítulo III, en el que dedica un apartado específico al huracán de Santa Teresa del año 1768, cuyo nombre vino dado por la santa que se celebra el 15 de octubre, día en el que tuvo lugar este fenómeno meteorológico adverso³⁵. La mencionada autora expone cómo el huracán golpeó la zona occidental de la isla tras entrar por la costa sur, cerca de Batabanó, y salir por la costa norte cerca de La Habana. También se refiere a los importantes daños ocasionados por el temporal en numerosas embarcaciones, en el campo y en construcciones. Solo en La Habana, a pesar de contar con la mayor parte de las construcciones de madera o piedra, los daños fueron considerables en diversas iglesias, la cárcel, el edificio del ayuntamiento y una parte de la muralla de la ciudad, al tiempo que más de 5.500 casas fueron destruidas³⁶.

En cuanto a las víctimas, Johnson destaca su bajo número (37 muertos y 117 heridos), la mayoría por escombros voladores o como consecuencia del derrumbe de edificios y muros, en unos momentos en los que solo La Habana y sus barrios extramuros albergaban una población que superaba las 40.000 personas. Seis de los cuerpos localizados en el manglar a lo largo de la costa sur pantanosa, en avanzado estado de descomposición, nunca pudieron ser identificados. La mencionada autora pone también de relieve que los esfuerzos de recuperación realizados a raíz del huracán ofrecen una prueba contundente de la actitud ilustrada y responsable de las autoridades, siendo a partir de entonces cuando el monarca Carlos III comenzaría lo que denomina como una

³⁴ Schwartz, 2018: 113-114.

³⁵ Louis A. Pérez pone como ejemplo a este huracán, junto a otros que tuvieron lugar en años posteriores (San Narciso en 1792, San Agustín en 1794 y San Rafael en 1796), para indicar que la práctica de nombrar a cada huracán con el día del santo en el que se produjo se convirtió en algo habitual desde mediados del siglo XVIII. Pérez, 2001: 35.

³⁶ Johnson, 2011: 82-85.

«judicious policy of disaster mitigation that continued throughout the next twenty years of his reign»³⁷.

Estos esfuerzos fueron reconocidos en esos momentos en una “Poética relación cristiana y moral...”, compuesta por el teniente de infantería don Juan Álvarez de Miranda y dedicada al gobernador y capitán general de la isla de Cuba, Antonio María de Bucareli y Ursúa³⁸. En ella se destaca el trabajo desempeñado por el mencionado gobernador en respuesta a los efectos ocasionados por el huracán, al tiempo que se describe La Habana como una gran ciudad que vivía en estado de amenaza:

Oh, Havana! Ilustre ciudad / Infeliz, aunque famosa! / Que te sirve seas hermosa/
Y rica, en la actualidad / Si te ves con propiedad, / Te hallarás toda cercada/
De penas y amenazada / De la Divina Justicia / Por cuya Pompa y malicia / Te vistes
ayer, sitiada.

Se indica también que el huracán, referido como tormenta, derribó «mil y trescientas casas», junto a «otras, que no entran en cuenta», así como «las muchas muertes / Repentinas, que han causado», todo ello interpretado como una señal divina:

¿No son avisos muy fuertes? / O ceguedad! Que no adviertes / Que en lo que está
ejecutando / Nuestro Dios, está avisando / Para enmendar nuestra vida, / Que te-
nemos corrompida / Con lo que estamos obrando.

En las estrofas siguientes, el autor de la “Poética relación...” se refiere a los daños ocasionados en iglesias, conventos, el real hospital de La Habana, indicando que

... también padeció el mortal / Veneno del torbellino (...) Guanabacoa, y Cabaña
/ Y escuadra del Rey de España, Nuestro Carlos peregrino. / También las embar-
caciones / Que estaban fuertes ancladas, / Todas fueron arrastradas / Con ancoras
y eslabones: / Y las de gruesos cañones / Con el viento y marejadas, / Las que no
fueron borradas, / Se miraron sumergidas, / Con pérdidas de las vidas / Que se
vieron zozobradas.

³⁷ *Ibidem*: 82-84.

³⁸ *Poética Relazion Christiana, y Moral, con Exemplares de las Divinas, y Humanas Letras, sobre los Extragos que en la Ciudad de la Havana, y sus Partidos, hizo la Expantosa, Formidable Tormenta de Biento, y Agua que se levantó, el Dia Quinze del Mes de Octubre, de Este presente ano, de Mill Setezientos, Sesenta y Ocho, la que dedica y consagra reverente con el mayor respeto al Excmo. Sr. Frey Antonio María Bucareli y Ursua, teniente general de los Reales Ejércitos de SM, Gobernador y Capitán General de la Isla de Cuba y referida ciudad de la Havana*, Archivo General de Indias, Sevilla (AGI), Cuba, leg. 1097. Texto poético analizado por Gutiérrez Coto, 2010: 18-48 y referido por Johnson, 2011: 90.

A continuación, se describe de la siguiente manera lo acontecido tras la llegada del huracán a la zona:

El día, lo convirtió / En Noche, la cruel tormenta / Según la gente lo cuenta / Que en los navíos, se halló: / Tanto pues se oscureció / Que ninguno percibía, / El objeto que tenían / A distancia de dos Varas, / Ni las manos, no las caras, / La tierra, el Mar ni bahía. / El furioso mar llevó / Las casas y los tabacos, / Que en los tercios y en los sacos, / Halló en el Batabano: / Por decirse que interno / Más de una legua, en la tierra, / El mar, para darnos guerra, / Y hacer fueran sosobrados / Cuantos barcos, había anclados, / A el abrigo de una sierra.

En la estrofa 23 se cuantifican los daños ocasionados por el temporal en

Más de cuatro o seis millones (...). / Sin poner en esta cuenta / El valor de embarcaciones / Mediante cuyas razones / Y los visibles daños, / Concibo, que en muchos años / Se remplazará el perjuicio / Que Dios, por las culpas quiso / Dar, a criollos y extraños.

A partir de la estrofa 24 se vuelve a insistir en la idea de la tormenta como castigo divino, afirmándose en la 28 lo siguiente:

La tormenta que hemos visto / Que tanto daño ha causado / Quién dudará la ha mandado / Nuestro Señor Jesucristo? / Siempre nuestro afecto listo / En Dios, todo debe estar / Para no experimentar / Otro castigo mayor, / Que obligue a Nuestro Señor / Acabarnos de arrasar.

En este sentido, el autor interpreta también el terremoto que había afectado a la isla en 1766 y la invasión británica como «avisos» de Dios, llegando incluso a comparar a La Habana con otras ciudades «muy afamadas», que «fueron abrasadas / Por su grande obstinación».

Este tipo de interpretaciones continuaba siendo habitual, a pesar del ya mencionado énfasis en el interés científico relacionado con el estudio de determinados fenómenos naturales que se produjo durante la segunda mitad del siglo XVIII. Así lo han puesto de relieve diferentes estudios, entre los que Raymundo Padilla Lozoya destaca el pionero ensayo de la historiadora América Molina del Villar, del año 1996, titulado *Por voluntad divina: escasez, epidemias y otras calamidades en la Ciudad de México, 1700-1762*; el ya citado trabajo de García Acosta sobre *Los sismos en la historia de México* (tomo II), y el de Charles F. Walker, en el que se refiere a las premoniciones y a la destrucción producida como consecuencia del terremoto de Lima de 1746³⁹.

A partir de la estrofa 53, el autor de la “Poética relación...” vuelve a alabar la gestión realizada por Bucareli, destacando su labor mediante la aprobación

³⁹ Padilla Lozoya, 2017: 126-127.

de «Bandos y Providencias», de oficios a jefes de partido y de disposiciones dadas en «bien de sus vecindarios», como las que prohibían la alteración de los salarios y los precios de los alimentos. La “Poética relación” termina solicitando, entre otras cosas, el perdón al «Gran Dios», prometiendo «la abstinencia» de las «culpas y pecados» de La Habana y pidiendo la contención de «las tempestades / Que les tiene amedrentados».

INFORMACIONES Y CENSURA DE LA RELACIÓN IMPRESA EN CÁDIZ Y MADRID SOBRE LO ACONTECIDO EN LA HABANA

De los efectos de este huracán se hizo eco también una relación impresa primero en la Imprenta de Marina de Cádiz, situada en la calle de San Francisco, y poco después en Madrid, en la imprenta de Francisco Xavier García de la calle de los Capellanes, titulada *Estado, que comprehende las desgracias que causó el huracán, el día 15 de octubre, en la ciudad de la Havana, su jurisdicción y bahía, desde las dos y media, hasta las tres y media de la tarde*, fechada en La Habana el 9 de noviembre de 1768⁴⁰. En ella, a diferencia de lo que ocurría en la relación poética anterior, se incluyó exclusivamente información sobre daños materiales y víctimas⁴¹.

Tras el título indicado, que aparece destacado en la parte superior, la mencionada relación incluye una nota en ambos márgenes sobre el estado de las embarcaciones. En la de la izquierda se menciona lo siguiente:

... que todas las Embarcaciones del Rey, y Particulares, excepto las Fragatas de S. M. Juno y Flecha, se desamarraron, y vararon en la Costa, que está entre el Santuario de Regla, y el Almacén de la Pólvora; y las de Arizón, y Tallapiedra, en la Ensenada de la Loma de Soto: Las que han salido hasta hoy día, llevan esta S, y las que quedan inútiles esta Y.

En la nota de la derecha se indica «que las Embarcaciones expresadas han padecido generalmente en obras muertas, y en sus Arboladuras, de que resulta considerable demora en su habilitación, por la escasez de Palos de Pino, y una general Carena de Botes, y Lanchas; habiéndose quedado de estos mu-

⁴⁰ *Estado, que comprehende las desgracias que causó el huracán, el día 15 de octubre, en la ciudad de la Havana, su jurisdicción y bahía, desde las dos y media, hasta las tres y media de la tarde*, Cádiz, 9 de noviembre de 1768, AGI, Santo Domingo, leg. 1594, “Habana y Cuba, expediente y ejemplario de la relación de desgracias que ocasionó un huracán en la Habana, mandados recoger por el Consejo año de 1769”.

⁴¹ Como Johnson menciona, entre las dos relaciones la única diferencia que se aprecia se refiere al número de casas destruidas en Guanabacoa. Johnson, 2011: 82.

chísimos inservibles, tanto del Rey, como de Particulares». A continuación, entre las embarcaciones del rey aparecen los nombres de las fragatas, paquebotes, goletas y balandras; entre los navíos, los de un pontón y varias fragatas; y entre las embarcaciones particulares, los de varias urcas, paquebotes, bergantines y saetías. Cada nombre aparece con la letra Y o S, dependiendo de lo indicado en la primera nota. Es posible que la impresión de esta relación en la Imprenta de Marina, en una ciudad portuaria, Cádiz, de intenso tráfico con La Habana, influyera en el sentido de destacar en primer lugar las informaciones que tienen que ver con los daños ocasionados en embarcaciones.

En la mencionada relación se detallan también, en el siguiente orden, el número de casas caídas de teja y de guano, las «ayuntadas» de teja y guano, así como el de los fallecidos y heridos en los parajes de La Habana, el Horcón, Jesús María y Guadalupe, Guanabacoa y sus arrabales, el partido de Buena Vista, el Bucarano, Cruz del Padre, las Vegas, Santa María del Rosario y Guaraco, Santuario de Regla, Santiago, Vejucal, San Miguel, Guines, Managua y Canoa. Al final se incluye una nota en la que se informa de «las desgracias» sucedidas en las obras públicas:

Que en las obras públicas hubo las siguientes desgracias: En la Havana se inutilizó la Cárcel, y Casa de Ayuntamientos; cayó el chapitel de la catedral, con reloj y campanas, habiéndose arruinado el coro; ídem los relojes de San Francisco y Espíritu Santo; se arruinó la capilla de Monserrate; se sintieron la iglesia de Santo Domingo, el Hospital Real de San Ambrosio, el de San Juan de Dios, el Colegio, que era de los Regulares de la Compañía de Jesús, y la Sacristía del Ángel; cayó la mitad de la cortina de la Muralla, que sale desde el Baluarte de la Tenaza, hasta el Matadero; cayó la mitad de la Iglesia del Señor de la Salud; en la Factoría de Tabacos que está en Tallapiedra, se arruinaron las Casas del Rey, que sirven para depósito de dichos frutos; cayeron siete estribos de la cerca del Astillero, y de él se vino abajo la galería de la sala de Galibos; sintió el Hospital de Pobres: en San Miguel cayó la iglesia distante una legua de la playa, donde vararon cuatro embarcaciones, y se hicieron pedazo catorce; los almacenes de Tabaco del Rey, que estaban en este destino, los llevó el viento, y las aguas; perdieron todo el fruto, se encontraron seis cadáveres en los manglares, y se cree haya perecido más; en ingenios, hatos y corrales, a más de la ruina de sus fábricas, han quedado por tierra todos sus frutos, y montes, sin que se hayan libertado del furioso huracán, ni los más corpulentos árboles, cuya total desolación al presente ha sido cincuenta leguas al contorno, y si ha alcanzado a todo la isla, quedará en el más deplorable estado.

Entre la correspondencia mantenida por el gobernador y capitán general Bucareli con autoridades de la jurisdicción de La Habana, conformada por «cartas, partes y otros papeles que tratan de resultas del Huracán», se encuentra una relación que pudo ser utilizada como fuente para la anteriormente descrita.

Fecha en La Habana el 24 de octubre de 1768⁴², en ella aparecen, en primer lugar, cuantificados, con datos similares, el número de casas caídas de teja y de guano, las «ayuntadas» de teja y guano, así como el de fallecidos y de heridos en los parajes. La información sobre los daños causados por el huracán en embarcaciones es más escueta y no coincide con la que aparece en la otra relación, al tiempo que la referida a los daños causados en edificios e infraestructura es algo más extensa y detallada. Los aspectos relativos a los daños causados en ingenios, cosechas y árboles sí presentan una clara similitud⁴³.

Un aspecto recogido en esta relación del 24 de octubre, que no aparece en la del 9 de noviembre, tiene que ver con la gestión desempeñada por Bucareli:

Nuestro amado gobernador y capitán general en medio de ver concernida la ciudad manifestó no sólo su acreditado espíritu, sino sus más acreditadas disposiciones, haciendo que la noche del día del conflicto la tropa estuviese con mayor precaución en sus cuarteles y que de ellos saliesen varias incansables patrullas para impedir desórdenes y vigilar la tranquilidad pública, disponiendo los días subsecuentes que por motivo alguno se alterasen los precios, ni operarios, que siendo su celo dirigido al restablecimiento de las ruinas, hace que estas se pongan en el mejor estado, para lo que frecuente las calles a caballo, socorriendo de su caudal muchos pobres, a que también contribuyen los Ilustrísimos Arzobispo y obispos como son el primero el de Sto. Domingo, y los restantes el propietario y auxiliar.

También se refiere al general de Marina, quien «con su notorio celo, no descansó hasta que tuvo fuera de riesgo el nuevo navío de 70 cañones, Santiago la América, y otros de SM que ya ha puesto en salvo, siguiendo el mismo tesón con los que quedaron arruinados»

Sobre la relación impresa en Cádiz y en Madrid, sabemos que el 21 de febrero de 1769 el señor secretario del Supremo Consejo de las Indias, don Tomás de Mello, remitió a D. Joaquín Manuel de Villena, marqués del Real Tesoro y presidente de la Real Audiencia de Contratación de Indias en Cádiz, una comunicación con una real orden en la que se le informaba del memorial remitido por don Manuel de Barrios solicitando permiso para la impresión y venta de «un estado y relación de las desgracias sucedidas en la Havana por causa de un huracán que sobrevino el día quince de octubre del año próximo pasado». También, que el señor fiscal, atendiendo a lo que prevenían y orde-

⁴² *Relación que puntualiza lo sucedió en la ciudad de la Havana, su puerto, extramuros, jurisdicción y partidos, el día 15 de octubre del corriente año con motivo de un furioso huracán que sobrevino a las dos de la tarde y duró hasta los tres cuartos para las cuatro de la misma*, La Habana, 24 de octubre de 1768, AGI, Cuba, leg. 1097, IV.I.

⁴³ No obstante, se observan algunas diferencias. En la primera relación, para referirse a la magnitud de los árboles afectados por el huracán, se afirma: «seis hombres no abrazamos el tronco», al tiempo que en la segunda simplemente se emplea el calificativo: «corpulentos».

naban las Leyes de Indias sobre «que no se consienta ni permita imprimir ni vender libro alguno que trate de materia de aquellos reinos, no teniendo expresa licencia del Consejo y que se recojan y remitan los que se hallaren sin este requisito», había solicitado que se indagase si era cierto que la mencionada relación se había impreso en la Imprenta Real de Marina y, en caso afirmativo, se averiguase quién había dado la correspondiente licencia, si se habían «vendido o venden públicamente, y por qué medios, y personas se despachan». Asimismo, se le ordenaba que recogiera todos los ejemplares que hubiera en Cádiz, «dando cuenta con justificación de sus resultas»⁴⁴.

El mencionado Manuel de Barrios, al solicitar autorización para la impresión de ejemplares de la citada relación, había expuesto que una persona caritativa se la había facilitado para que con su venta pudiese «adquirir un pedazo de pan para el que suplica y para su dilatada familia», por encontrarse «privado de la vista», pudiendo con ello «remediar en algo la necesidad de su pobre mujer e hijos». No obstante, en su respuesta del 15 de febrero al memorial presentado por Barrios, el fiscal argumentó que «semejantes relaciones y noticias llevan en sí mismas la repulsa de su publicación y mucho más aquellas que para este acto necesitan de licencia de un Superior Tribunal, porque esta la aprende el vulgo como testimonio irrefragable de cuanto se refiere, además de que el divulgarse recientes sucesos melancólicos no acarrea buenas consecuencias». También expuso en contra de la petición, el hecho de que la «relación no declara su autor ni se contrae a documento alguno que la asegure de arreglada y veraz», por lo que concluía que no se debían «permitir manifiestos de esta naturaleza, en que por lo regular abundan de ponderaciones, hijas de poca reflexión con que se comunican los graves sucesos, ya sean prósperos o adversos». Estos motivos le llevaron a proponer que se denegara la licencia solicitada, recordando que la «Ley 1.^a, título 24, Libro 1.^o de las Indias, previene y manda no se consienta ni permita imprimir, ni vender libro alguno que trate en materias de dichos Reinos, no teniendo especial licencia del Consejo, y que se recojan y remitan todos los que se hallaren sin este requisito, imponiendo penas a los impresores y libreros»⁴⁵.

⁴⁴ *Carta de don Tomás de Mello, Secretario del Supremo Consejo de las Indias, a don Joaquín Manuel de Villena, marqués del Real Tesoro y presidente de la Real Audiencia de Contratación de Indias*, Madrid, 21 de febrero de 1769, AGI, Santo Domingo, leg. 1594, “Habana y Cuba, expediente y ejemplario de la relación de desgracias...”.

⁴⁵ *Respuesta del sr. Fiscal en vista de un memorial de Manuel de barrios, con que acompaña un estado y relación de las desgracias sucedidas en la Havana por causa de un huracán que sobrevino el 15 de octubre del año próximo pasado, pidiendo que el consejo se lo permita imprimir y vender*, Madrid, 15 de febrero de 1769, AGI, Santo Domingo, leg. 1594, “Habana y Cuba, expediente y ejemplario de la relación de desgracias...”.

Al mismo tiempo, los señores de la Sala de Gobierno de Real Supremo Consejo de Indias ordenaron que se pasase «inmediatamente» a la casa del librero Francisco de Batanero, «en la que paraba y se vendía el papel nuevo que contiene las desgracias que ejecutó el huracán en la ciudad de la Havana», con el objetivo de averiguar «quién lo había impreso, y en virtud de qué licencias». Así se averiguó que «lo había hecho Francisco Xavier García, impresor en esta Corte», quién al ser interrogado por esta causa «exhibió un pliego manuscrito... con un decreto puesto al fin» del anteriormente mencionado Juan Curiel, con la rúbrica que autorizaba su impresión. También declaró «haber tirado mil quinientos y veinte y cinco ejemplares» y que en su poder subsistían todos, «a excepción de trescientos y veinte y cinco»⁴⁶.

En respuesta al testimonio realizado por el impresor Francisco Xavier García, Curiel reconoció haber autorizado la reimpresión «del papel que contenía los daños causados por el huracán de la Havana», estando «bien inteligenciado de que negocio alguno de Indias puede imprimirse sin que preceda a la mía la de ese Consejo» en lo que se refiere a primeras impresiones. En este punto aclaró que entendía que las reimpresiones en las que no se añadía cosa alguna obtenían licencia «sin nuevo examen, ni otras circunstancias», por lo que concluía que al habersele presentado «un ejemplar impreso en Cádiz, con licencia», no tuvo en qué detenerse, por lo que según su parecer debería «responder a esto el que hubiere dado licencia para imprimir o el mismo impresor, si falsamente hubiese supuesto la licencia»⁴⁷.

Precisamente, en esta parte del expediente, se incluye copia de la ya mencionada Instrucción del 19 de julio de 1756, en la que, entre otras cosas, se especifica lo siguiente:

... por cuanto ni el Consejo, ni el Señor Juez de Imprentas pueden reconocer por sí las Obras que se intentan imprimir, ni los tratados que contienen, y estar algunos asuntos, o reservados a Su Majestad, o necesitar de otra licencia, que haya de preceder a la del Consejo, se previene a los censores que si dichas obras tuviesen conexión con materias de Estado, Tratados de Paces, y sus semejantes; o se tratase en ellas del Santo Misterio de la Inmaculada Concepción; o de cosas de las Indias o pertenecientes a otros Tribunales, a cuya jurisdicción compete lo que se hubiere de imprimir, o en que se trate de Comercio, Fábricas, u otras maniobras,

⁴⁶ *Certificación de don Manuel de la Vega, de lo dispuesto por los señores de la sala de Gobierno, en relación a la impresión y venta del impreso sobre el estado y relación de las desgracias sucedidas en la Havana por causa de un huracán que sobrevino el 15 de octubre del año próximo pasado*, Madrid, 25 de febrero de 1769, AGI, Santo Domingo, leg. 1594, “Habana y Cuba, expediente y ejemplario de la relación de desgracias...”

⁴⁷ *Testimonio sobre don Juan Curiel*, Madrid, 27 de febrero de 1769, AGI, Santo Domingo, leg. 1594, “Habana y Cuba, expediente y ejemplario de la relación de desgracias...”

o perteneciente a metales, sus valores, y sus pesos para su comercio; o de Regalías de la Corona, lo adviertan, y prevengan en esquila separada, dando sin embargo su censura en la forma ordinaria, para que el Consejo, o el Señor Juez de Imprentas den la providencia que corresponda.

De forma paralela a las gestiones que el Consejo de Indias desarrollaba en Madrid por este asunto, en la ciudad de Cádiz se daba cumplimiento a lo prevenido, dando cuenta el 14 de marzo don Joaquín Manuel de Villena de haber practicado «las diligencias respectivas a la recolección de los impresos del huracán». También, que había informado a los impresores sobre «la prohibición de las leyes para imprimir, ni vender libro alguno que trate de materia de Indias, sin expresa licencia de este Consejo». Asimismo, indicaba que había recogido «seis manos de los ejemplares de dicha impresión» y que la licencia había sido concedida «por el Gobernador de aquella plaza»⁴⁸.

Entre las diligencias llevadas a cabo por el Marqués del Real Tesoro estuvo también la de ordenar las declaraciones de varios de los implicados en este asunto. El primero de ellos, Manuel Espinosa de los Monteros, impresor de Marina en Cádiz, expuso que «aunque de dos años a esta parte no puede asistir a su oficio por hallarse encargado en la administración de las temporalidades, y colegio que fue de los regulares de la Compañía del nombre de Jesús, y por cuya razón tiene encargado el manejo de su imprenta y despacho a su oficial mayor, don Martín Jiménez Carreño», sabía por él que «habiendo llegado a sus manos una relación de las desgracias sucedidas en La Habana por causa de un huracán que sobrevino el día quince de octubre del año próximo pasado, como cosa pública y cierta no tuvo reparo de imprimir como lo hizo con licencia, hasta el número de siete resmas de papel, que son tres mil y quinientos ejemplares, para despacho de la oficina, y surtimiento de los ciegos». También expuso que de ellos no había «quedado ninguno de cuantos se imprimieron, y que le ha asegurado el oficial mayor no haber vendido en porción arriba de seis, pues sacándolos los ciegos son los que mejor los venden»⁴⁹.

Este testimonio fue corroborado después por el mencionado Martín Jiménez Carreño, oficial mayor de la Imprenta de Marina, a lo que añadió que en la

⁴⁸ *Carta de don Joaquín Manuel de Villena, marqués del Real Tesoro y presidente de la Real Audiencia de Contratación de Indias, a Juan Antonio de Montes*, Madrid, 14 de marzo de 1769, AGI, Santo Domingo, leg. 1594, “Habana y Cuba, expediente y ejemplario de la relación de desgracias...”

⁴⁹ *Declaración de Manuel Espinosa de los Monteros*, Cádiz, 3 de marzo de 1769, AGI, Santo Domingo, leg. 1594, “Habana y Cuba, expediente y ejemplario de la relación de desgracias...”

oficina el número de ejemplares vendidos no había pasado de seis, que no recordaba a qué personas se las había vendido y que estaba seguro de no conservar ninguno⁵⁰. El gobernador de Cádiz, José de Sentmanat, en un escrito dirigido al marqués del Real Tesoro pocos días después, aseguraba haber autorizado la impresión de dicha relación «en la sincera creencia de que no ocurría en prohibición que la impidiese», puesto que «si el asunto estaba divulgado por papeletas manuscritas que por sus circunstancias no podían ni sería fácil recogerse», consideraba que con «trasladarlo a la prensa» no se inducía «novedad digna de atención». También aclaraba que nunca quiso «infringir las regalías del Supremo Consejo, ni olvidar los respetos de veneración y obediencia» que afirmaba haber siempre profesado por el destinatario del escrito⁵¹.

En las semanas siguientes, tanto en Cádiz como en Madrid, se retiraron ejemplares de la relación, colaborando en esta tarea en la primera el obispo de aquella diócesis que obtuvo algunos ejemplares de entre sus fieles⁵². En la segunda, se recogieron los que tenían en su poder tanto el impresor Francisco Xavier García (1.172 ejemplares) como el librero Francisco Batanero (288 ejemplares), al tiempo que se informó a los impresores «de esta corte que en lo sucesivo no impriman ni reimpriman libro, sermón, carta pastoral, ni otro papel en que se trate de negocios, noticias o sucesos de los Reynos de las Indias, aunque estén impresos en ellos con las licencias necesarias»⁵³.

REFLEXIONES FINALES

Las rápidas y efectivas gestiones realizadas en Cádiz y Madrid por el Consejo de Indias para la retirada de los impresos referidos al *Estado que comprehende las desgracias que causó el huracán, el día 15 de octubre, en*

⁵⁰ *Declaración de Martín Jiménez Carreño, oficial mayor de la Imprenta de Marina, Cádiz, AGI, Santo Domingo, leg. 1594* “Habana y Cuba, expediente y ejemplario de la relación de desgracias...”

⁵¹ *Carta de José de Sentmanat, gobernador de Cádiz, al Marqués del Real Tesoro, Cádiz, 9 de marzo de 1769, AGI, Santo Domingo, leg. 1594* “Habana y Cuba, expediente y ejemplario de la relación de desgracias...”

⁵² *Carta informando al Marqués del Real Tesoro sobre la recolección de ejemplares del estado y relación de las desgracias sucedidas en la Havana el día 15 de octubre de 1768, Cádiz, 11 de abril de 1769, AGI, Santo Domingo, leg. 1594, “Habana y Cuba, expediente y ejemplario de la relación de desgracias...”*

⁵³ *Carta de Tomás de Mello a Antonio de Salazar y Carrillo, Madrid, 4 de marzo de 1769 y Carta de Antonio de Salazar y Carrillo a Tomás de Mello, Madrid, 9 de marzo de 1769, AGI, Santo Domingo, leg. 1594, “Habana y Cuba, expediente y ejemplario de la relación de desgracias...”*

la ciudad de la Havana, su jurisdicción y bahía, desde las dos y media, hasta las tres y media de la tarde, fechados en La Habana el 9 de noviembre de 1768, podrían poner de relieve lo delicado que resultaba para las autoridades metropolitanas la difusión de informaciones sobre los efectos ocasionados por desastres en enclaves estratégicos de la América hispana durante el siglo XVIII. No obstante, lo cierto es que, entre los argumentos presentados por el fiscal para no autorizar su reimpresión y venta, no se especifica de manera clara esta causa, aunque sí se afirma que la divulgación de «recientes sucesos melancólicos no acarrea buenas consecuencias».

En este sentido, el principal argumento para prohibir la reimpresión se debió, por una parte, a la dudosa veracidad de la información que contenía al no indicarse el autor ni contraerse «a documento alguno que la asegure de arreglada y veraz», hecho que llevó al fiscal a afirmar que no se debían «permitir manifiestos de esta naturaleza, en que por lo regular abundan de ponderaciones, hijas de poca reflexión con que se comunican los graves sucesos, ya sean prósperos o adversos». En este punto, hemos podido corroborar que las informaciones que aparecen en la relación se corresponden en buena medida con las reflejadas en la documentación oficial.

En otro de los argumentos se refiere al incumplimiento del procedimiento para la impresión y venta de materias relativas a Indias, por no contar en este caso con licencia del Consejo. En este sentido, el hecho de que las noticias sobre Indias precisaran del filtro previo de este organismo para su impresión y distribución implica un interés por parte de las autoridades en que no se difundieran noticias que pudieran ser comprometedoras para los intereses de la Corona. En este caso, pensamos que lo era tanto por el importante valor estratégico que la ciudad de La Habana tenía en esos momentos, como por el carácter de la información contenida en la relación centrada en los daños causados en embarcaciones, edificios e infraestructuras que, sin duda, transmitían una imagen de vulnerabilidad de la plaza. Además, a diferencia de otras relaciones sobre desastres cuya impresión y venta sí fue autorizada, en esta no se incluyeron informaciones de tipo religioso o político con el fin de explicar las posibles causas del desastre o alabar la gestión desempeñada por alguna autoridad indiana, aspectos sobre los que la Corona sí podría tener especial interés en que se difundieran.

El caso analizado pone de relieve también otro elemento que nos parece destacable. Las diferentes interpretaciones que sobre la normativa hicieron algunos de los responsables implicados en el proceso de supervisión, impresión y distribución de la relación tanto en Cádiz como en Madrid. Este hecho propició que un número importante de ejemplares de la misma se distribuyera en las dos ciudades sin que se cumpliera la norma anterior, aprobada

desde los tiempos de Felipe II: «que no se imprima libro de Indias sin ser visto y aprobado por el Consejo».

BIBLIOGRAFÍA

- Alberola Romá, Armando, “El terremoto del Lisboa en el contexto del catastrofismo natural en la primera mitad del siglo XVIII”, *Cuadernos Dieciochistas*, 6 (Salamanca, 2005): 19-42.
- Alberola-Romá, Armando, “La natura desfermada. Al voltant de manuscrits, impresos i imatges sobre desastres naturals en l’Espanya del segle XVIII”, Armando Alberola-Romá y Jorge Olcina Cantos (coords.), *Desastre natural, vida cotidiana y religiosidad popular en la España moderna y contemporánea*, Alicante, Universidad de Alicante, 2009: 17-76.
- Almuiña Fernández, Celso Jesús, “Negocio e ideología en la España de la segunda mitad del XVIII. La compañía de impresores y mercaderes de libros de Madrid”, *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, 9 (Valladolid, 1989): 71-96.
- Altez, Rogelio, *Historia de la vulnerabilidad en Venezuela. Siglos XVI-XIX*, Madrid / Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas / Universidad de Sevilla / Diputación de Sevilla, 2016.
- Altez, Rogelio, “Impresos sobre terremotos en la Hispanoamérica del siglo XVII. Relaciones de sucesos entre la verdad y la fe”, María Dolores Lorenzo, Miguel Rodríguez y David Marcihacy (coords.), *Historiar las catástrofes*, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Sorbonne Université, 2019: 35-66.
- Amores Carredano, Juan Bosco, “Los inicios del periodismo en Cuba: un noticiero manuscrito del siglo XVIII”, *Investigaciones históricas. Época Moderna y Contemporánea*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2017: 296-328. Ediciones Universidad de Valladolid, 37.
- Apaolaza Llorente, Dorleta, “En busca de un orden de policía: los comisarios de barrio y las ordenanzas o reglamento de policía de La Habana de 1763”, *Temas Americanistas*, 34 (Sevilla, 2015): 1-24.
- Apaolaza Llorente, Dorleta, *Los Bandos de Buen Gobierno en Cuba. La norma y la práctica (1730-1830)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, Servicio Editorial, 2016.
- Caro López, Ceferino y Bragado Lorenzo, Javier, “La censura gubernativa en el siglo XVIII”, *Hispania. Revista española de historia*, 64/217 (Madrid, 2004): 571-600.
- Cotilla Rodríguez, Mario Octavio, “The Santiago de Cuba earthquake of 11 June 1766: Some new insights”, *Geofísica Internacional*, 42/4 (México, 2003): 589-602.

- Fernández Fernández, Iñigo, “Un recorrido por la historia de la prensa en México. De sus orígenes al año 1857”, *Documentación de las Ciencias de la Información*, 33 (Madrid, 2010): 69-89.
- Foucault, Michel, *Discipline and Punish: The Birth of the Prison*, Londres, Allen Lane, 1977.
- García Acosta, Virginia, *Los sismos en la historia de México*, México, Universidad Autónoma de México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Fondo de Cultura Económica, 2001, t. II.
- García Redondo, José María, *Cartografía e Imperio. El Padrón Real y la representación del Nuevo Mundo*, Madrid, Doce Calles, 2018.
- Giddens, Anthony, *The Contemporary Critique of Historical Materialism: Power, Property and the State*, Londres, Macmillan, 1981.
- Gutiérrez Coto, Amauri, “El catastrofismo en la poesía cubana”, *Cuban Studies*, 40 (Pittsburgh, 2010): 18-48.
- Harley, John Brian, *La nueva naturaleza de los mapas. Ensayos sobre la historia de la cartografía*, México, Fondo de Cultura Económica, 2005.
- Herrera, Desiderio, *Memoria sobre los huracanes en isla de Cuba*, La Habana, Imprenta de Barcina, 1847.
- Johnson, Sherry, *Climate and Catastrophe in Cuba and the Atlantic World in the Age of Revolution*, Chapel Hill, The University of North Carolina Press, 2011.
- Lavocat, Françoise, “Narratives of Catastrophe in the Early Modern Period: Awareness of Historicity and Emergence of Interpretative Viewpoints”, *Poetics Today: International Journal for Theory and Analysis of Literature and Communication*, 33/3-4 (Duke, 2012): 254-299.
- Martínez Solares, José Manuel, “El terremoto de Lisboa de 1 de noviembre de 1755”, *Física de la Tierra*, 29 (Madrid, 2017): 47-60.
- Molina del Villar, América, *Por voluntad divina: escasez, epidemias y otras calamidades en la Ciudad de México, 1700-1762*, Ciudad de México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1996.
- Moreno Alonso, Salud, “La expulsión de los jesuitas en Cuba”, *Temas Americanistas*, 9 (Sevilla, 1991): 40-47.
- Moya Pons, Frank, *Historia del Caribe*, Santo Domingo, Ediciones Ferilibro, 2008.
- Novísima Recopilación de las Leyes de España*, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1993, 6 vols.
- Odrizola, Manuel, *Terremotos*, Lima, Tipografía de Aurelio Alfaro, 1863.
- Padilla Lozoya, Raymundo, “La estrategia simbólica ante amenazas naturales y desastres entre España y México”, *Revista de Historia Moderna*, 35 (Alicante, 2017): 116-148.

- Pérez, Louis A., *Winds of Change: Hurricanes and the Transformation of Nineteenth-Century Cuba*, Chapel Hill, The University of North Carolina Press, 2001.
- Pérez-Mallaina Bueno, Pablo Emilio, “Los libros de náutica españoles del siglo XVI y su influencia en el descubrimiento y conquista de los océanos”, José Luis Peset (coord.), *Ciencia, vida y espacio en Iberoamérica*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1989, vol. III: 457-484.
- Pérez-Mallaina Bueno, Pablo Emilio, *Retrato de una ciudad en crisis. La sociedad limeña ante el movimiento sísmico de 1746*, Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Hispano-Americanos / Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto Riva-Agüero, 2001.
- Pérez-Mallaina Bueno, Pablo Emilio y Torres Ramírez, Bibiano, *La Armada del Mar del Sur*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1987.
- Petit-Breuilh Sepúlveda, María Eugenia, “El impacto del tsunami de 1755 en las comunidades del golfo de Cádiz: realidad y difusión de los acontecimientos”, *Mediterranea Ricerche Storiche*, 51 (Palermo, 2021): 71-92.
- Rodríguez Lorenzo, Sergio M., “La política de sigilo en la carrera de Indias, el itinerario de navegación de Juan Escalante de Mendoza”, Ana Vian Herrero, María José Vega Ramos y Roger Friedlein (eds.), *Diálogo y censura en el siglo XVI (España y Portugal)*, Madrid / Frankfurt, Iberoamericana / Vervuert, 2016: 307-327.
- Rodríguez Sánchez de León, María José, “El terremoto lisboeta de 1755 en las relaciones de sucesos”, Henry Ettinghausen, Víctor Infantes de Miguel, Agustín Redondo y María Cruz García de Enterría (eds.), *Las relaciones de sucesos en España, 1500-1750: Actas del primer Coloquio Internacional, Alcalá de Henares, 8, 9 y 10 de junio de 1995*, Alcalá de Henares, Editorial Universidad de Alcalá, 1996: 305-314.
- Romero Barranco, Violeta, “Un testimonio literario de las repercusiones del terremoto de 1755 en Huelva: el Romance del terremoto”, *Huelva en su historia*, 11 (Huelva, 2004): 175-186.
- Ruiz Castañeda, María del Carmen (coord.), *La prensa, pasado y presente de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Biblioteca Nacional / Hemeroteca Nacional, 1990. 2.^a ed.
- Ruiz Castañeda, María del Carmen, “Periodismo colonial. Las hojas volantes (1541-1700)”, Luis Reed Torres y María del Carmen Ruiz Castañeda, *El periodismo en México: 500 años de historia*, México, Edamex / Lotería Nacional para la Asistencia Pública, 1998: 37-52.
- Schiano, Gennaro, “Catástrofes, agentes locales y noticias globales: una aproximación filológica”, *Mediterranea Ricerche Storiche*, 51 (Palermo, 2021): 93-114.

Schwartz, Stuart B., *Mar de Tormentas. Una historia de los huracanes en el Gran Caribe desde Colón hasta María*, San Juan, Puerto Rico, Ediciones Callejón, 2018.

Vázquez Cienfuegos, Sigfrido, “La Habana británica: once meses claves en la historia de Cuba”, Emelina Martín Acosta, Celia Parceros Torre y Adelaida Sagarra Gamazo (coords.), *Metodología y nuevas líneas de investigación en la Historia de América*, Burgos, Universidad de Burgos, 2001: 131-147.

Walker, Charles F., “Desde el terremoto a las bolas de fuego: premoniciones conventuales sobre la destrucción de Lima en el siglo XVIII”, *Relaciones, Estudios de Historia y Sociedad*, XXV/97 (México, 2004): 29-56.

Walker, Charles F. y Ramírez Castañeda, Ricardo, “Cuentas y cultura material: La reconstrucción del Real Palacio de Lima después del terremoto de 1746”, *Anuario de Estudios Americanos*, LIX/2 (Sevilla, 2002): 657-696.

Fecha de recepción: 20 de mayo de 2021.

Fecha de aceptación: 28 de septiembre de 2021.

The circulation of information and censorship on natural disasters in the eighteenth century: the case of the 1768 hurricane in Havana.

The second half of the eighteenth century saw a dramatic increase in scientific interest in the study of certain natural phenomena. But this was not an obstacle to censorship, and information on disasters occurring in the territories of the Hispanic Monarchy continued to be controlled and withdrawn from circulation. To what extent did geostrategic factors play a role in the removal of reports on the effects of such disasters? To address this question, the article analyses the circulation and subsequent confiscation by the Consejo de Indias, of a report printed in Cádiz and Madrid, on the effects caused by a hurricane in Havana and the surrounding regions in October 1768. The aim is to contribute to the debate and add to knowledge about the circulation of information on eighteenth-century disasters in the Americas.

KEYWORDS: *hurricane; Havana; relaciones de sucesos [disaster reports]; censorship, information.*
